LEY 32 DE 1969

(DICIEMBRE 29 DE 1969)

Por la cual se decreta la denominación de un aeropuerto.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. El Aeropuerto Internacional de Barranquilla se denominará “Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz”. (Nota: La expresión señalada con negrilla en este artículo fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-544 del 16 de octubre de 1996.)

Artículo 2. El Gobierno Nacional por conducto del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil tomará las medidas conducentes para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.C., a 9 de diciembre de 1969.

El Presidente del honorable Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JAIME SERRANO RUEDA.

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 1969.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

Bernardo Garcés Córdoba.